

ESTADO No. 016

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES S.A.	29-12-2023	GEMTM 331	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION, con NIT 800102956-6, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. AGF-091, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia presentado mediante el radicado No 20199020404232 del 24 de julio de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente:</p> <p>1. Copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del señor RODRIGO MEJÍA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.103.360, en calidad de representante legal de la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION, con NIT 800102956-6.</p> <p>2. Autorización expresa expedida por la Junta Directiva de la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION, con NIT 800102956-6, en la cual se faculte al representante legal, al señor RODRIGO MEJÍA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.103.360, para suscribir el Contrato de Concesión por valor indeterminado.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION, con NIT 800102956-6, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. AGF-091; conforme a lo indicado en el artículo</p>

						<p>269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	23-01-2024	097	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080613, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza No. 75-43-101004723, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 22 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 049 del 11 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 049 del 11 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explicación del por qué la producción reportada es mayor a la producción aprobada en el documento técnico, si esta va hacer su producción el titular debe presentar una modificación a la producción del Plan de Trabajo y Obras-PTO aprobado, teniendo en cuenta el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 049 del 11 de enero del 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero dar estricto cumplimiento a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera a efectos de proceder a realizar el estudio técnico-jurídico de sus obligaciones y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a l titular que el Formato Básico Minero Anual 2022 allegado mediante evento No.414488 y radicado No.68338 del 8 de marzo de 2023 será objeto de evaluación en la plataforma ANNA MINERA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 049 del 11 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 049 del 11 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08179	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	23-01-2024	098	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08179, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 059 del 12 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08119	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	23-01-2024	099	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08119, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 050 del 11 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA, OSCAR DUQUE GONZALES	23-01-2024	100	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08397, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 076 del 15 de enero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, a través de la plataforma Anna Minera.- Presentación Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023.- Presentación Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite- Presentación de las correcciones del Programa de Trabajo y Obras -PTO.- Presentación Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021 a través de la plataforma Anna Minera- Presentación de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 076 del 15 de enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>



						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 076 del 15 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083113	CIMACO LTDA	23-01-2024	101	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-083113, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de caliza y recebo correspondientes tercer (III) y cuarto (IV) del año 2021, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 061 del 12 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de caliza y recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2020 y cuarto (IV) trimestre del año 2022- Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 061 del 12 de enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pagos de las regalías para el mineral de caliza y recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2020 y cuarto (IV) trimestre del año 2022.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 061 del 12 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad titular dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera (Presentación del FBM anual 2019 a través de la plataforma de Anna Minería) a efectos de proceder a su estudio técnico jurídico y así evitar la sanción pertinente.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero se expidió Concepto Técnico No. 061 del 12 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA BERMÚDEZ, IVÁN YEZID GALVIS CHACÓN, GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ	23-01-2024	102	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800362X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUATROCIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$ 423.286), más los intereses causados desde el 8 de mayo del 2010 hasta el momento efectivo del pago- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/C (\$4.394.481,27), más los intereses causados desde el 17 de marzo de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.- Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$4.570.260,52), más los intereses causados desde el 17 de marzo de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.- Pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.835.635,99), más los intereses causados desde el 17 de marzo de 2012 hasta la fecha efectiva de pago- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$5.030.187,78), más los intereses causados desde el 17 de



marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.

- Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$5.256.311,57) más los intereses causados desde el 17 de marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago,

De conformidad al concepto Técnico No. 074 del 15 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 5 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 074 del 15 de enero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 074 del 15 de enero del 2024.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



8.	CONTRATO DE CONCESION	0-187C1	JOSÉ ANÍBAL MOLINA CORREA	23-01-2024	103	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. 0-187C1 de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 0-187C1, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre de 2018., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 130 del 22 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
----	-----------------------	---------	---------------------------	------------	-----	--



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación de:

- La licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días,
- La presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016 con su respectivo plano.
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, con su respectivo plano.
- La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, 2018, 2019 y 2020, con sus respectivos planos.
- La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2020.
- La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2021.
- La presentación del Plan de Gestión Social.

Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

						<p>INFORMAR que mediante Resolución VSC-0428 del 21 de septiembre de 2023, se revocó la Resolución VSC No 000152 del 11 de marzo del 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0- 187C1 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 130 del 22 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	0185	CARTAGO NOVA SAS	23-01-2024	104	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. 0185 de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el Concepto Técnico No. 074 del 18 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico No. 573 del 16 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 225 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 225 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los comprobantes de pagos para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021; los cuales habían sido requeridos bajo caudal de caducidad mediante Auto PARCAR-132 del 07 de febrero de 2022, notificado por estado No. 022 del 08 de febrero de 2022.</p>

						<p>APROBAR el comprobante de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2022, el cual había sido requerido mediante Auto PARCAR-067 del 03 de abril de 2023, notificado por estado No. 031 del 04 de abril de 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2022, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT-35 del 10 de febrero de 2023, inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de agosto de 2023, se aprobó el trámite de cesión total de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 0185, a favor de la sociedad CARTAGO NOVA SAS, con el NIT 900.542.922-6 y mediante Auto PARCAR-0655 del 03 de octubre de 2019, notificado por</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>estado No. 83 del 04 de octubre de 2019, se aprobó la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, con respecto al aumento de producción, de conformidad con el concepto técnico No. 543 del 23 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al año 2005 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente al año 2006 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación del Formato Básico Minero semestral 2007, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta el requerimiento del Auto No. 0874 del 15 de agosto de 2014, notificado por estado No. 50 del 19 de agosto de 2014. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación del Formato Básico Minero anual 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta el requerimiento del Auto No. 0874 del 15 de agosto de 2014, notificado por estado No. 50 del 19 de agosto de 2014. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2006, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2007, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular para que realicen el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013 por valor de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 35.384), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 17/01/2014. para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR que mediante radicado No. 85070-0 y evento No. 508162 del 19 de noviembre de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 605-46-994000000057, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de \$ 361.218.165, la cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.

						<p>INFORMAR que mediante radicado No. 15498-0 y evento No. 178006 del 04 de noviembre de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 63791-0 y evento No. 400079 del 19 de enero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 134 del 23 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	23-01-2024	105	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al grupo de recursos financieros para que proceda a causar en el sistema financiero de la Entidad, los saldos faltantes de regalías por valores de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.977), por concepto de pago faltante intereses de regalías de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019 y MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.273) por concepto de pago faltante intereses de regalías de mineral de Arcilla Cerámica correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020, los cuales fueron declarados en el artículo cuarto de la Resolución VSC No 0031 del 21 de febrero de 2023, ejecutoriada y en firme el 6 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 135 del 23 de enero del 2024.</p>



INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 135 del 23 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 24 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**